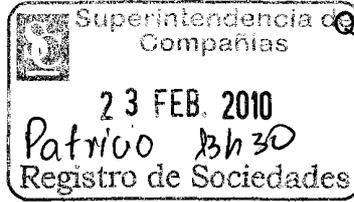


SERVINTEG CONSULTORES
Soluciones a todos sus problemas

420

6683

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-



Quito DM, 18 de febrero de 2010

ESCAJAZAIZ

KLEBER FERNANDO MONTESINOS GARZÓN, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía denominada "SQUAREDANDINA Cia. Ltda.", presento a su Autoridad la Escritura Publica de Cesión de Participaciones de la Compañía denominada "SQUAREDANDINA Cia. Ltda.", a fin de que se proceda a su Revisión y emita la Resolución correspondiente para su legalización e inscripción.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, le anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,


DR. NESTOR GUTIERREZ C.
ABOGADO
Mch. 691 C.A.P.


KLEBER MONTESINOS GARZÓN



Q. # 1
SWAZELALO
24-II-10




Dr. Luis Vargas Hinostroza

1

2

3

4 ESCRITURA N° 18864

5

6 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

7 Compañía SQUAREDANDINA CIA. LTDA.

8

9 **OTORGADA POR:**

10 KLEVER FERNANDO MONTESINOS GARZÓN

11

12 **A FAVOR DE:**

13 La Compañía SQDA CORPORATION

14

15 **CUANTÍA:** \$ 576,00

16 DI: 4 COPIAS ✓

17 e.v.

18

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
20 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
21 hoy día primero de diciembre del dos mil nueve, ante
22 mi Doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA, Notario Séptimo de
23 este Cantón, comparece: KLEVER FERNANDO MONTESINOS
24 GARZÓN, por sus propios derechos de estado civil
25 casado, LA SEÑORA GIOVANNA ANDREA NARANJO MAYA, en
26 representación de su hermana MARÍA ALEXANDRA NARANJO
27 MAYA, conforme poder que en compulsas se añade, para
28 a quien más adelante se los llamará simplemente

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 CEDENTE, quien comparece por sus propios derechos; y,
2 por otra parte en calidad de CESIONARIO la Compañía
3 de Nacionalidad Panameña SQDA CORPORATION, legalmente
4 representada para este acto por la señora MARCELA
5 ESPERANZA ALCIVAR INTRIAGO, conforme lo señala la
6 Escritura Pública número DIECIOCHO MIL SETENTRA Y
7 SEIS, celebrada ante el licenciado Diomedes Edgardo
8 Cerrud, Notario Público de la ciudad de Panamá, de la
9 República de Panamá, el cuatro de septiembre de dos
10 mil nueve, apostillada por el Ministerio de Gobierno
11 y Justicia de Panamá el cuatro de septiembre del dos
12 mil nueve. Los comparecientes son de nacionalidad
13 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito; a
14 quien de conocer doy fe en razón de haberme
15 presentado su cédula de ciudadanía cuya copia
16 autenticada se adjunta como habilitante, y me piden
17 que eleve a escritura pública el contenido de la
18 presente minuta que me entregan cuyo tenor
19 literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el
20 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
21 insertar una por la cual conste el Contrato de Cesión
22 de Participaciones Sociales de la Compañía
23 SQUAREDANDINA CIA. LTDA., que se celebra al tenor de
24 las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA**
25 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
26 de la presente Escritura Pública de Cesión de
27 Participaciones, por una parte el señor KLEVER
28 FERNANDO MONTESINOS GARZÓN, por sus propios derechos

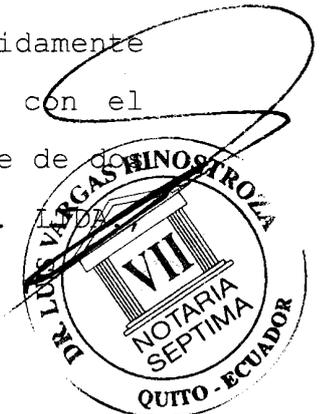
Notaria Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 de estado civil casado; la señora GIOVANNA ANDREA
2 NARANJO MAYA, en representación de su hermana MARÍA
3 ALEXANDRA NARANJO MAYA, conforme poder que en
4 compulsas se añade, parte a quien más adelante se los
5 llamará simplemente CEDENTE; y, por otra parte en
6 calidad de CESIONARIO la Compañía de Nacionalidad
7 Panameña SQDA CORPORATION, legalmente representada
8 para este acto por la señora MARCELA ESPERANZA
9 ALCIVAR INTRIAGO, conforme lo señala la Escritura
10 Pública número DIECIOCHO MIL SETENTA Y SEIS,
11 celebrada ante el licenciado Diomedes Edgardo Cerrud,
12 Notario Público de la ciudad de Panamá, de la
13 República de Panamá, el cuatro de septiembre de dos
14 mil nueve, apostillada por el Ministerio de Gobierno
15 y Justicia de Panamá el cuatro de septiembre del dos
16 mil nueve. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) El
17 CEDENTE es socio de la Compañía de Responsabilidad
18 Limitada SQUAREDANDINA CIA. LTDA., constituida en la
19 ciudad de Quito mediante escritura pública celebrada
20 el veintiuno de junio de dos mil siete, ante el
21 Notario Cuarto del cantón Quito, Dr. Jaime Aillón
22 Albán, el veinte y uno de junio del dos mil siete,
23 aprobada por la Superintendencia de Compañías
24 mediante Resolución número 07.Q.IJ.002837 de fecha
25 seis de julio de dos mil siete e inscrita debidamente
26 en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con el
27 número 1848, con fecha veinte y tres de octubre de dos
28 mil siete. B) La Compañía SQUAREDANDINA CIA. LTDA.

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dra. Luis Vargas Hinostroza

1 se constituyó con un capital social de seiscientos
2 dólares estadounidenses con un valor de un dólar
3 estadounidense cada participación. c) A la presente
4 fecha los socios de la compañía de responsabilidad
5 limitada "SQUAREDANDINA CIA. LTDA.", son los
6 siguientes:

7	SOCIOS	CAPITAL	NUMERO DE
8		SUSCRITO	PARTICIPACIONES
9	Klever Fernando Montesinos Garzón	576	576
10	Néstor Lenín Gutiérrez Gómez	<u>24</u>	<u>24</u>
11	TOTAL	600	600

12 d) La Junta General Extraordinaria y Universal de
13 Socios celebrada el día viernes veintisiete de
14 noviembre de dos mil nueve, en las oficinas de la
15 Compañía ubicadas en la calle Clemente Ponce No. 217
16 y Piedrahita, edificio Fénix, Piso 3, oficina 311,
17 con el voto unánime del capital social pagado,
18 autorizó a su socio, ingeniero KLEVER FERNANDO
19 MONTESINOS GARZÓN, para que transfiera la totalidad
20 de las participaciones sociales que posee en la
21 Compañía SQUAREDANDINA CIA. LTDA., las mismas que las
22 adquirió en estado civil casado, a favor de la
23 Compañía Panameña SQDA CORPORATION S.A. **CLAUSULA**
24 **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los
25 antecedentes expuestos, el CEDENTE tiene a bien ceder
26 y transferir a favor del CESIONARIO la totalidad de
27 las participaciones sociales que posee en la Compañía
28 SQUAREDANDINA CIA. LTDA., cuyo detalle consta

Notaria Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinojosa

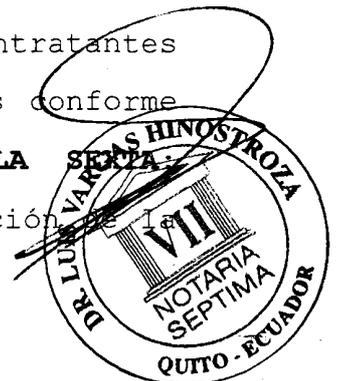
1 anteriormente. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.**- El precio de
2 las participaciones que se transfieren ha sido fijado
3 de mutuo acuerdo y que es el de su valor nominal, es
4 decir la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES
5 ESTADOUNIDENSES, los mismos que el CEDENTE declara
6 tener recibido del CESIONARIO a su entera
7 satisfacción y sin lugar a reclamo alguno por ningún
8 concepto. La transferencia comprende las
9 participaciones sociales con los pasivos en su
10 totalidad hasta la presente fecha, así como todos los
11 derechos por reservas, superávit, utilidades no
12 distribuidas o en curso, y en general, todos los
13 derechos inherentes a ellos por cualquier concepto,
14 presente, pasado o futuro, sin que por lo mismo el
15 CEDENTE se reserven ningún derecho o beneficio en
16 relación con las participaciones que transfieren.
17 Como consecuencia de la cesión precedente el capital
18 de la Compañía queda distribuido de la siguiente
19 forma:

20	SOCIOS	CAPITAL	NUMERO DE
21		SUSCRITO	PARTICIPACIONES
22	COMPAÑÍA SQDA CORPORATION	576	576
23	Néstor Lenín Gutiérrez Gómez	<u>24</u>	<u>24</u>
24	TOTAL	600	600

25 **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.**- Las partes contratantes
26 aceptan la transferencia de participaciones conforme
27 lo estipulado en este contrato. **CLAUSULA**

28 **GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración

Notaría Séptima del Cantón Quito

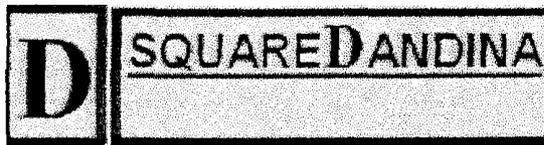




Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 presente escritura pública será de cuenta del
2 CESIONARIO, quien declara aceptarlo. **CLAUSULA**
3 **SEPTIMA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes
4 quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la
5 presente escritura de cesión se sienta razón al
6 margen de la inscripción en el Registro Mercantil
7 referente a la constitución, así como al margen de la
8 matriz de la escritura de constitución. **CLAUSULA**
9 **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña copia
10 certificada del Acta con la que se acredita que la
11 Junta General Extraordinaria y Universal de Socios,
12 con el consentimiento unánime del capital social,
13 autoriza al socio compareciente para que transfiera
14 sus participaciones sociales que posee en la Compañía
15 SQUAREDANDINA CIA. LTDA., a favor del CESIONARIO en
16 este contrato. A esto se agrega el Poder General
17 Número 160/2009, otorgado por el Cónsul del Ecuador
18 en Miami, María Verónica Endara, el veintiocho de
19 octubre del dos mil nueve en la ciudad de Miami,
20 Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de
21 Norteamérica, por parte de MARÍA ALEXANDRA NARANJO
22 MAYA, esposa del CEDENTE, KLEVER FERNANDO MONTESINOS
23 GARZÓN, a favor de GIOVANNA ANDREA NARANJO MAYA,
24 documento que le habilita a representarla dentro de
25 este acto. Usted Señor Notario se servirá agregar las
26 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de
27 este documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda
28 elevada a escritura pública, la misma que fue

Notaría Séptima del Cantón Quito



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SQUAREDANDINA CIA. LTDA., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, HOY DÍA VIERNES 27 DE NOVIEMBRE DE 2007

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en las oficinas de la compañía SQUAREDANDINA CIA. LTDA., ubicadas en la calle Clemente Ponce 179 y Piedrahita, Edificio FENIX, piso tres, oficina trescientos once, a los veinte y siete días del mes de noviembre de dos mil nueve, siendo las diecinueve horas, se reunieron los siguientes socios: 1.- Klever Fernando Montesinos Garzón, como propietario de QUINIENTAS SETENTA Y SEIS participaciones sociales del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y, 2.- Néstor Lenin Gutiérrez Gómez, como propietario de VEINTICUATRO participaciones sociales del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; con el propósito de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la compañía, éstos resuelven por unanimidad de votos, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de socios, con el fin de tratar sobre el siguiente punto del orden del día:

1.- Autorizar al Señor Klever Fernando Montesinos Garzón a ceder las quinientas setenta y seis participaciones sociales de un dólar cada una que tiene en la mencionada compañía.

Preside la Junta su titular doctor Néstor Lenin Gutiérrez Gómez y, como Secretario actúa el Señor Gerente General Ing. Klever Fernando Montesinos Garzón.

El Presidente declara válidamente instalada la Junta General y pide que, por Secretaría, luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 240 de la Ley de Compañías, se de lectura al orden del día. El Secretario, luego de cumplir con lo dispuesto por el Presidente, expresa que el punto a tratarse es el siguiente:

1.- Autorizar al señor Klever Fernando Montesinos Garzón a ceder las quinientas setenta y seis participaciones sociales de un dólar cada una que tiene en la mencionada compañía.

El orden del día es aprobado por unanimidad.

El Secretario de la Junta somete a consideración de la Junta el punto del orden del día propuesto y explica a los presentes su deseo de ceder las quinientas setenta y seis participaciones sociales de un dólar cada una, que tiene en la Compañía, por lo que solicita autorización a la Junta e invita a los socios a ejercer su derecho de preferencia.

El señor Néstor Gutiérrez Gómez, en su calidad de socio, expresa que no desea adquirir las indicadas participaciones, a lo que el señor Klever Fernando Montesinos Garzón, manifiesta que existe el interés de la Compañía SQDA CORPORATION S.A., de nacionalidad panameña, en adquirir sus participaciones y que además conoce que es una compañía de comprobado reconocimiento que haría un beneficio a la Compañía.



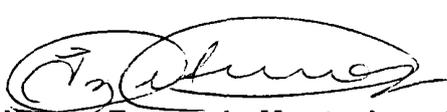
Los socios reconociendo el aporte que puede dar la Compañía SQDA CORPORATION S.A., consienten en esta cesión y por unanimidad resuelven autorizar al del señor Klever Fernando Montesinos a ceder la totalidad de participaciones sociales que tiene en la Compañía, las mismas que las adquirió de estado civil casado, esto es, quinientas setenta y seis participaciones sociales, a favor de la Compañía SQDA CORPORATION S.A. Así mismo, la Junta General concede las autorizaciones para que el nuevo socio realice los trámites necesarios para la legalización de la cesión en su favor.

No habiendo otro asunto que tratar se declara en receso la sesión, con el fin de que se elabore el acta pertinente.

Reinstalada la sesión, con el mismo número de asistentes, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad y suscrita por todos



Dr. Néstor Lenin Gutiérrez Gómez
PRESIDENTE



Ing. Klever Fernando Montesinos Garzón
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

CERTIFICACIÓN.- Por la presente, en mi calidad de Secretario de la Junta General de Socios de la Compañía SQUAREDANDINA CIA. LTDA., certifico que la Junta General se reunió en la fecha indicada, autorizando al Señor Klever Fernando Montesinos Garzón, a que ceda quinientas setenta y seis participaciones sociales que tiene en la compañía, quedando la resolución de la Junta en el Archivo de los libros sociales de la compañía.

Quito, 27 de noviembre del 2009



Ing. Klever Fernando Montesinos Garzón
GERENTE GENERAL - SECRETARIO



0004.00
11.09.09

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL SESENTA Y SEIS -----

----- (18,066) ----- (rr) -----

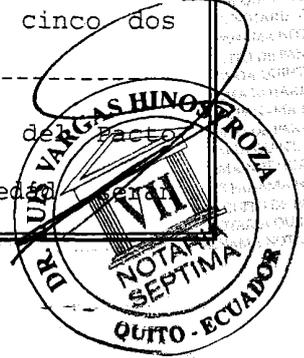
Por la cual la sociedad **SQDA CORPORATION** confiere un Poder General a favor de **MARCELA ESPERANZA ALCIVAR INTRIAGO**. -----

----- Panamá, 4 de septiembre de 2009. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009), ante mí **DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA**, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - ciento setenta y uno - trescientos uno (8-171-301), comparecieron personalmente, **GEORGE ALLEN**, varón, mayor de edad, casado, oficinista, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintisiete-doscientos cincuenta y siete (8-427-257) y **CARMEN WONG**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-97), en su calidad de Director/Presidente y Directora/Secretaria respectivamente, de **SQDA CORPORATION** (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha seis cinco dos seis siete siete (652677), Documento uno cinco dos seis siete cinco dos (1526752), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente:-----

PRIMERO: Que son directores de la sociedad **SQDA CORPORATION**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha seis cinco dos seis siete siete (652677), Documento uno cinco dos seis siete cinco dos (1526752) de la Sección de Mercantil del Registro Público.-----

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de **SQDA CORPORATION** los negocios de la sociedad



administrados por sus Directores. -----

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **SQDA CORPORATION** dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse.-----

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor de la Señora **MARCELA ESPERANZA ALCIVAR INTRIAGO**.-----

QUINTO: Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor de la Señora **MARCELA ESPERANZA ALCIVAR INTRIAGO**, con cédula de identidad No. 170370167-0 y con domicilio Av. Diego de Vásquez N63 -416 y Nasacota Puento, Quito Ecuador, quien ejercerá las facultades siguientes: -----

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: -- Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para



6097 * LEGISLACIONAL *
=004.00
04 09 09

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones. -----

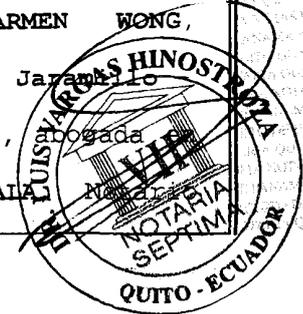
El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por la Señora **MARCELA ESPERANZA ALCIVAR INTRIAGO**, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país. -----

El poder aquí conferido es válido desde el 4 de septiembre de 2009 y retendrá plena fuerza hasta el día 4 de septiembre de 2012.-----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **Mirzella Tuñón**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401), y **Julisa Jaramillo**, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos tres - doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN DIECIOCHO MIL SESENTA Y SEIS ----- (18,066) -----

(fdo.) **GEORGE ALLEN**, Director/Presidente - (fdo.) **CARMEN WONG**,
Directora/Secretaria - (fdo.) **Mirzella Tuñón** --- (fdo.) **Julisa Jaramillo**
Refrendada por el Bufete MF & Co., Licda. **Josette Roquebert**,
ejercicio ---- (fdo.) **LIC. DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA**



Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).


Licda. Dhomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Dhomedes Cerrud

3 quien actua en calidad notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 4



CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 04 SEP 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 73078

9 Sello/timbre 10 Firma José María Moreno

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador en Miami



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

**TOMO UNICO
PODER GENERAL NUMERO 160/2009
AÑO 2009**

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los veinte y ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve, ante mí, MARIA VERONICA ENDARA, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora MARIA ALEXANDRA NARANJO MAYA, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora del pasaporte ecuatoriano número uno siete cero cinco tres ocho cuatro cero dos cero (No. 170538402-0), domiciliada en el 18061 Biscayne Blvd. Apt. 501, Aventura, Florida 33160, Estados Unidos de América, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de la señora GIOVANNA ANDREA NARANJO MAYA, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve cero nueve siete ocho tres cuatro (No. 1709097783-4), domiciliada en ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que en su nombre y representación actúe según la minuta que me fuera entregada y que textualmente dice: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Interviene en la celebración de este instrumento, la señora MARÍA ALEXANDRA NARANJO MAYA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, portadora de la cédula de ciudadanía uno - siete - cero - cinco - tres - ocho - cuatro - cero - dos - cero (C.C. 170538402-0), a quien más adelante se le llamará simplemente la "MANDANTE". **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La MANDANTE mediante el presente instrumento confiere PODER GENERAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de Giovanna Andrea Naranjo Maya, portador de la cédula de ciudadanía uno - siete - cero - nueve - cero - nueve - siete - ocho - tres - cuatro (C.C. 1709097834), domiciliada y residente en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que a nombre y en representación de la Mandante realice los siguientes actos: La Mandataria esta autorizada para que en representación de la Mandante se presente ante las Autoridades de los departamentos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Policía y de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica en el Ecuador, para los trámites de residencia en los Estados Unidos de Norteamérica de la Mandante y de sus hijos Víctor Andrés Montesinos Naranjo y Juan Fernando Montesinos Naranjo. Para que intervenga en los juicios civiles, penales o de cualquier índole, en calidad de actor o demandado, interponga recursos o acciones, desista de las mismas; y, en fin que intervenga judicial o extrajudicialmente en los acciones legales y en todas sus consecuencias. Conteste demandas, reclamos, requerimientos de cualquier naturaleza o jurídica que se plantearan en contra de la Mandante, rinda testimonios instructivos o indagatorios del ser el caso. Para que pueda y/o comparezca ante cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de derechos público o privado, o ante cualquier Autoridad, Juez o Tribunal, en cualquier instancia. Para que a nombre de la Mandante se presente ante cualquier Notaria Pública o Juzgado de la Nifiez y Adolescencia del país con el fin de autorizar la salida del país de sus hijos Víctor Andrés Montesinos Naranjo y Juan Fernando Montesinos Naranjo, nacidos el quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete y dos de febrero del dos mil uno, respectivamente. Esta autorización de salida del país se realizará en conjunto con la autorización del padre de los menores, señor Kleber Fernando Montesinos Garzón. Para que la represente en la Compañía "BLUE SKY FREIGHTS SOCIEDAD ANÓNIMA", venda las acciones, compre acciones y tome todas las decisiones en las Juntas Generales. Para que celebre y suscriba toda clase de contratos, arreglos y transacciones, sean de la naturaleza que fueren, reciba cheques,



especies o valores que a cualquier título correspondan a la Mandante, retire fianzas, confiera recibos y otorgue cancelaciones; Para que adquiera a cualquier título toda clase de bienes mueble o inmuebles, derechos y acciones y para que tanto estos como los que llegare a adquirir los venda, ceda, permute, hipoteque en seguridad de cualquier contrato y obligaciones y los de en arrendamiento y/o anticresis. Para que proceda a la suscripción de cualquier escritura de compraventa, donación, permuta, hipoteca, garantías, que sean beneficiosos para el patrimonio de la Mandante; Para que acepte donaciones y legados que se hicieren en su beneficio. Debiendo tener este poder como especial especialísimo, amplio y suficiente para las acciones civiles o comerciales o penales; Para que de o reciba dinero a mutuo, en fianzas, anticresis, giros del interior o del exterior o en cualquier forma aceptando y constituyendo garantías o hipotecas y cancelándolas llegado el caso; Para que abra cuentas corrientes, de ahorros en cualquier banco de la República del Ecuador y gire cheques, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés y otros medios de pago; Para que en los casos que fuere necesario, manifieste la voluntad de la Mandante y su expreso consentimiento; y, Firme en nombre de la Mandante cualquier documento público o privado que fuere necesario. **TERCERA:** Queda facultada la Mandataria a delegar o sustituir total o parcialmente el presente poder especial, en un abogado y/o en otras personas que sin ser abogado sea de su confianza, para que lo represente, así como también podrá reasumir cuantas veces sean necesarias dicho mandato por parte de la Mandante, revocando y dejando sin efecto y valor alguna de las sustituciones o delegaciones efectuadas. **CUARTA: AUTORIZACION.-** La Mandataria queda expresamente autorizado a dar el uso que crea conveniente a los intereses que representa, para lo cual queda investida de las facultades comunes con inclusión de las especiales de los artículos cuarenta y cuatro y cincuenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, la de reconocer mis firmas y rúbricas y la de reconocer instrumentos privados, para que no pueda invocarse oscuridad, falta o insuficiencia de este poder por ningún motivo y para los demás fines de Ley, invistiéndole a mi Mandataria General de todas las facultades inherentes al mismo. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos. " **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La Poderdante confiere a la Mandataria todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal. A fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- **HASTA AQUÍ LA VOLUNTAD EXPRESA DE LA MANDANTE.-** Para el otorgamiento de esta Escritura de PODER GENERAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que le fue por mi íntegramente al OTORGANTE, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.-

Maria Alexandra Naranjo Maya

MARIA ALEXANDRA NARANJO MAYA
PODERDANTE

Maria Veronica Endara



MARIA VERONICA ENDARA
CONSUL DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el Libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en cumplimiento de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado el día de hoy, veinte y ocho de octubre del dos mil nueve.

Maria Veronica Endara



MARIA VERONICA ENDARA
CONSUL DEL ECUADOR

DERECHOS COBRADOS: US\$80,00
ARANCEL CONSULAR: II-6.1





CIUDADANIA 170909783-4

NARANJO MAYA GIOVANNA ANDREA

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

12 DICIEMBRE 1975

REG. CIVIL 001-C 0014 00028 SEX F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1976



Giovanna Naranjo
FIRMA DEL CEDULADO

Giovanna Naranjo

ECUATORIANA*****

A1133A1111

CASADO

FRANCISCO ROSALES VAZCONES

SECUNDARIA

EMPLEADO PARTICULAR

DIEGO NARANJO

NOMBRE APellidos DE LA MADRE

JANA MAYA

QUITO

27/08/2007

27/08/2019

FORMA No REN Pch

2520259



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

014-0284 1709097834
NUMERO Cedula

NARANJO MAYA GIOVANNA ANDREA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ
PARROQUIA ZONA

[Signature]
F./PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO





REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Quito, agosto 31 del 2009

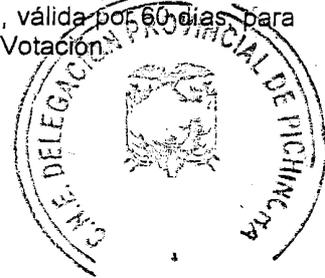
027034

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) MONTESINOS, CARLOS ALEJANDRO FERNANDO portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 05.0.124410.9-7, válida por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Edmo Muñoz Barrezueta
**SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

ESPACIO EN BLANCO





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 elaborada y firmada por el señor Doctor Néstor
2 Gutiérrez, profesional del Colegio de Abogados de
3 Quito, con matrícula 6592.- A ruego de Para el
4 otorgamiento de esta escritura, se observaron los
5 preceptos legales del caso y leída que les fue
6 íntegramenté a los comparecientes, por mi el Notario;
7 estando de acuerdo, se ratifican en todas y cada una
8 de sus partes y firman con migo en unidad de acto, de
9 todo lo cual doy fé.-

10

11

12 KLEVER FERNANDO MONTESINOS GARZÓN

13 cc. 0501344097

14

15

16 GIOVANNA ANDREA NARANJO MAYA

17 cc. 170909783-4

18

19

20 MARCELA ESPERANZA ALCIVAR INTRIAGO

21 cc. 170370167-0

22

23

24

25

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

26

27

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN

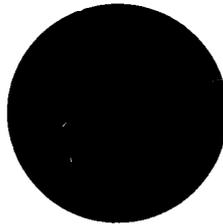
Notaría Séptima del Cantón Quito



RAZÓN: SE OTORGÓ ANTE LA MI.- EN RAZÓN DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SQUAREDANDIANA CIA LTDA. OTORGADA POR KLEVER FERNANDO MONTESINOS GARZÓN A FAVOR DE LA COMPAÑÍA SODA CORPORATION.- EN LA CIUDAD DE QUITO, A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.



Luis Hinojosa
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN



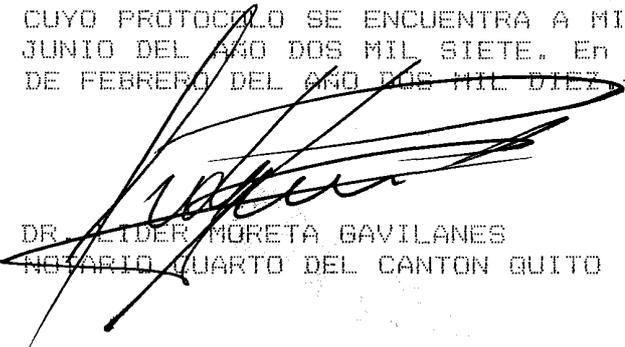


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

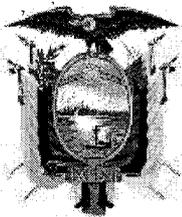
/end/

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO: Tomé nota de la presente escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SQUAREDANDINA CIA. LTDA., OTORGADA ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA A MI CARGO, EL VEINTE Y UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. En Quito, hoy día JUEVES ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

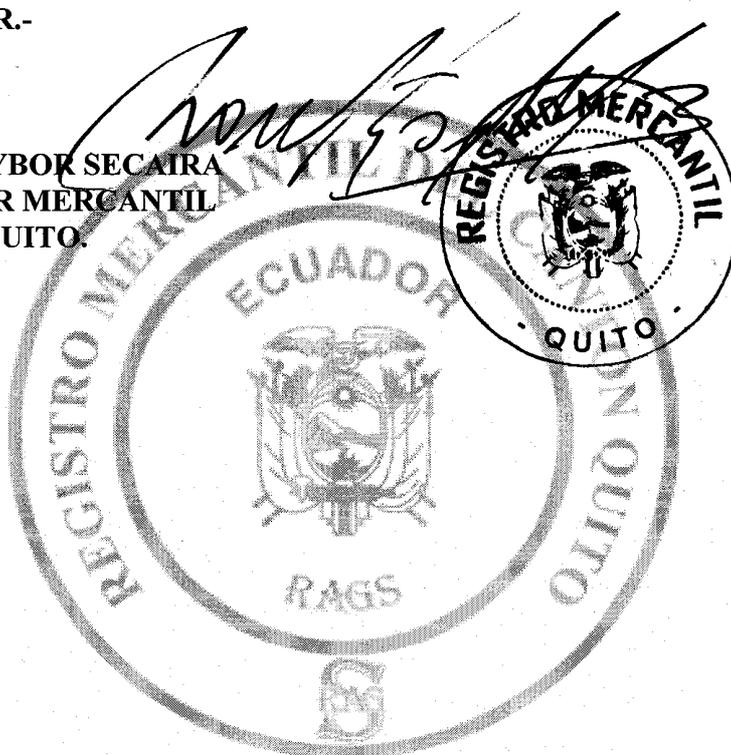


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **3086** de REGISTRO MERCANTIL de veintitrés de octubre de dos mil siete, fs. 2748, tomo 138 correspondiente a la constitución de la compañía **"SQUAREDANDINA CIA. LTDA."** lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, diecisiete de febrero de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng